



BOLÍVAR SÍ AVANZA

GOBIERNO DE RESULTADOS

RESOLUCION No. 1329

(SECRETARIA JURIDICA)

Por la cual se aprueba la disolución de la Asociación CENTRO BIBLICO INTERNACIONAL y se dictan otras disposiciones

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Que **ASOCIACION CENTRO BIBLICO INTERNACIONAL**, es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio en Cartagena de Indias, dotada de personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 952 del 14 de junio de 2000 expedida por la Gobernación de Bolívar.

Que el señor SIMON ARIEL BERMUDEZ HERNANDEZ, en su condición de Pastor Presidente y representante legal de la Asociación Centro Bíblico Internacional, mediante escrito de fecha 12 de noviembre de 2019, radicado bajo el EXT-BOL- 19-055739, solicitó la aprobación de la disolución de la entidad que representa y la inscripción del señor JAVIER BUSTILLO PERTUZ, identificado con la C.C. No. 73.082.526, como liquidador para dicho proceso.

Que el peticionario aportó la documentación que soporta su solicitud, entre ellos, el acta aprobatoria de la disolución, la identificación del liquidador elegido y demás documentos requeridos por las disposiciones legales.

Que realizando la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada se ajusta a los estatutos que rigen la entidad, al Decreto 1529 de 12 de Julio de 1990 y a las normas aplicables vigentes, por tanto se debe proceder a aprobar el cierre del proceso liquidatorio.

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Apruébese la disolución de la **ASOCIACION CENTRO BIBLICO INTERNACIONAL**, por ajustarse a las disposiciones legales aplicables, y en consecuencia, cáncelse la personería jurídica otorgada a la entidad mediante Resolución No. 952 del 14 de junio de 2000 expedida por el Gobernador de Bolívar, la cual sólo se conserva para los efectos del proceso liquidatorio.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenase la inscripción del señor JAVIER BUSTILLO PERTUZ, identificado con la C.C. No. 73.082.526, como liquidador de la **ASOCIACION CENTRO BIBLICO INTERNACIONAL**, en el libro respectivo.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución se notificará en los términos de los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a los interesados, informándoles que contra esta procede el Recurso de Reposición de acuerdo al artículo 74 del citado Código, recurso que deberá interponerse ante el Gobernador del Departamento de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO CUARTO. Esta Resolución rige a partir de su ejecutoria

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los

19 DIC. 2019

DUMEK TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ
Secretaria Jurídica

Revisó Pedro Castillo González Dir. Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica